

PROCEDE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

Concepto	Folios	Valor
Agencias en derecho	48	\$2.250.000
Gastos de notificación	14,20,26,46,73,80	\$61.900
Gastos de Embargo	7,12,22 cdn mds	\$29.400
Publicación	86	\$90.000
TOTAL		\$2.431.300

Medellín, 18 de mayo de 2022



RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO
Demandado	LINA PATRICIA CASTRILLÓN SILVA Y CLAUDIA PATRICIA IRAL ZAPATA
Radicado	05 001 40 03 007 2016 01060 00
Asunto	APRUEBA COSTAS, INCORPORA LIQUIDACIÓN DE CREDITO, REMITE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se incorpora liquidación del crédito aportado por la parte actora, por la Secretaría se dará el traslado respectivo a la liquidación.

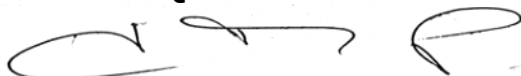
Remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la Ciudad, de acuerdo a los lineamientos trazados en el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Se ordena la conversión de los títulos existentes en el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.

Comuníquese al pagador de CATRIVILLA SAS, qué en lo sucesivo, las retenciones que se le llegaren a efectuar a CLAUDIA PATRICIA IRAL ZAPATA, con ocasión del embargo ordenado dentro del presente trámite, deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo. LIBRESE oficio.

En cuanto a la solicitud de entrega de dineros al ejecutante, no procede toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)¹

e.f

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 068 (E) Hoy 19 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.